

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00475-00
DEMANDANTE: OFELIA QUITIAN ROMERO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE -
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
GUAVIARE
M DE CONTROL: NULIDAD

Revisadas las diligencias, encuentra el despacho que la parte actora subsanó la demanda, en los términos indicados en el auto proferido por este despacho el 08 de noviembre de 2016, tal como se evidencia del folio 149 al 153 del expediente.

Así las cosas, por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad instauró **OFELIA QUITIAN ROMERO** en contra del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**. Por lo tanto, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído, al Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** y al presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE**, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 198 en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹.

¹ Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; advirtiéndose al Secretario que la remisión de la demanda y sus anexos se debe efectuar a través de una empresa de servicio postal

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, siguiendo los lineamientos del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado